

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 787/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Concesión directa de ayudas económicas a los familiares de fallecidos por la DANA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acaecida durante el mes de octubre de 2024, el municipio de Utiel se ha visto afectado por una situación de emergencia extraordinaria, produciéndose, entre otras consecuencias graves, el fallecimiento de personas residentes en el municipio.

Dichos fallecimientos han generado situaciones de especial impacto personal, familiar y social, requiriendo una respuesta pública excepcional en el ámbito de los servicios sociales municipales.

El Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la respuesta a los daños causados por la DANA, establece en su artículo 80 la posibilidad de financiar prestaciones básicas de servicios sociales, incluyendo ayudas económicas destinadas a personas y familias afectadas por dicha situación de emergencia.

De acuerdo con lo anterior, la Concejalía de Servicios Sociales, propone la tramitación del expediente para aprobar las Bases que regirán la concesión de ayudas económicas extraordinarias de emergencia social, con carácter puntual y no periódico, destinadas a atender necesidades sociales y personales graves derivadas del fallecimiento de personas, en fecha 29 de octubre de 2024 como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), en el municipio de Utiel.

En la citada propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, se justifica la necesidad y oportunidad de establecer las citadas ayudas económicas, así como la propuesta de aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

En materia competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de competencias en materia de servicios sociales y atención a situaciones de necesidad.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

Ricardo Gabaldón Gabaldón (1 de 2)
Firma: 23/09/2026
HASH: 1b5d6971293e71e7d772979aa20617a

MIGUEL FORN SANCHEZ (2 de 2)
Firma: 23/09/2026
HASH: 8a759c884c94be3025b633ef9688fa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4FND2LFRPHFAZYTNREH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



La aprobación de las bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria corresponde al órgano municipal competente, de acuerdo con la normativa de régimen local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo éste órgano la Alcaldía.

El expediente se rige, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la respuesta a los daños causados por la DANA.
- Normativa autonómica reguladora del sistema público de servicios sociales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel.

Las ayudas reguladas en las bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, conforme al artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de disposiciones dinerarias realizadas por una Administración pública a favor de personas físicas, sin contraprestación directa, destinadas a la realización de una actividad o a la concurrencia de una situación de interés social.

Su concesión se articula en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo del artículo 22.2.c) de la citada ley, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, derivadas de una situación de emergencia extraordinaria producida por un fenómeno meteorológico extremo.

Las ayudas no tienen carácter indemnizatorio, resarcitorio ni sucesorio, tal y como se recoge expresamente en las bases, quedando integradas en el ámbito de las prestaciones básicas de servicios sociales.

El artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024 habilita la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales, incluyendo ayudas económicas destinadas a personas y familias afectadas por la DANA.

Las ayudas objeto del presente expediente se dirigen a atender las consecuencias sociales y personales graves derivadas del fallecimiento de personas como consecuencia directa de dicho fenómeno, encajando plenamente en la finalidad prevista en la citada norma estatal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LKRPHFAZYTNRH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Identifican como personas beneficiarias a los herederos legales o testamentarios de la persona fallecida, utilizándose dicha condición exclusivamente como criterio objetivo de identificación de las personas destinatarias de la ayuda.

Esta configuración resulta jurídicamente adecuada, al permitir determinar de forma cierta a las personas beneficiarias, sin atribuir a la ayuda naturaleza patrimonial o sucesoria, y sin desvirtuar su carácter social, extremo que se recoge de forma expresa en el articulado de las bases.

La aprobación de bases reguladoras y la posterior convocatoria pública garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y objetividad establecidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento previsto incorpora la emisión de informe técnico de los Servicios Sociales municipales, asegurando una valoración individualizada de cada solicitud y evitando la concesión automática de las ayudas.

En cuanto al régimen presupuestario, las bases prevén expresamente que las ayudas se financien con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48002, condicionando su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y sin generar compromisos de gasto para ejercicios futuros, en coherencia con su carácter extraordinario y puntual. En el expediente de referencia consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2721 de 11 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de septiembre de 2026.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas extraordinarias de emergencia social derivadas del fallecimiento de personas como consecuencia de la DANA en el municipio de Utiel, cuyo texto íntegro se incorpora a la presente resolución, así como los anexos relativos a los modelos normalizados de solicitud, autorización y declaración responsable.

SEGUNDO. Disponer que las ayudas reguladas en las citadas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Utiel.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026



TERCERO. Ordenar la publicación íntegra de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, fijando un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases, incluida la aprobación de la correspondiente convocatoria pública.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LKRPHFAZYTNRH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





ANEXO. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DEL FALLECIMIENTO DE PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA DANA EN EL MUNICIPIO DE UTIEL

BASE PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas extraordinarias de emergencia social, con carácter puntual y no periódico, destinadas a atender necesidades sociales y personales graves derivadas del fallecimiento de personas, en fecha 29 de octubre de 2024 como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), en el municipio de Utiel.

Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el ámbito de las prestaciones básicas de los servicios sociales, y tienen como finalidad paliar las consecuencias personales, familiares y sociales derivadas de dicha situación excepcional.

BASE SEGUNDA. Naturaleza jurídica de las ayudas

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel (BOP de Valencia n.º 130 de fecha 8 de julio de 2024) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, por razones de interés público, social y humanitario derivadas de los daños producidos por la DANA.

Dada la naturaleza extraordinaria de los hechos y el carácter urgente de las actuaciones, no procede la convocatoria pública de concurrencia competitiva, siendo necesario atender de forma inmediata a los afectados.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LKRPHFAZYTNRH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





BASE TERCERA. Marco normativo

Las ayudas reguladas en estas bases se rigen por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la respuesta a los daños causados por la DANA, en particular su artículo 80.
- La normativa autonómica reguladora del sistema público de servicios sociales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel.
- Las presentes bases reguladoras.

BASE CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios los familiares de las personas fallecidas, en fecha 29 de octubre de 2024, como consecuencia directa de la DANA; por partes iguales, y con el siguiente orden de prelación:

1º Familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad:

- a) El cónyuge de la persona fallecida, no separada legalmente, o la persona con análoga relación que hubiera venido conviviendo con el fallecido de forma permanente, durante al menos los dos años anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común en este caso bastará con acreditar la convivencia en el periodo inmediatamente anterior al fallecimiento.
- b) Los descendientes de la persona fallecida, con independencia de su edad y filiación o de su condición de póstumos.
- c) Los progenitores de la persona fallecida.

2º Familiares de segundo grado de consanguinidad (Hermanos, abuelos y/o nietos)

3º Persona que testamentariamente haya sido declarada como heredero.

La condición de beneficiario se acreditará mediante cualquier documento válido en derecho. (Libro de familia, partida de nacimiento/ defunción, testamento, certificado de matrimonio...)

En todo caso, será requisito indispensable:

- Que el fallecimiento se produjera en fecha 29 de octubre de 2024 como consecuencia directa de la DANA.
- Que la persona fallecida residiera en el municipio de Utiel en el momento del fallecimiento.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026





- Que exista informe técnico favorable de los Servicios Sociales municipales, acreditando el impacto personal y social derivado del fallecimiento.

BASE QUINTA. Importe y distribución de la ayuda

La ayuda económica tendrá una cuantía fija de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) por cada persona fallecida como consecuencia directa de la DANA, con independencia del número de beneficiarios concurrentes.

Cuando existan varios beneficiarios por una misma persona fallecida, la ayuda se dividirá a partes iguales entre los mismos.

En ningún caso la concesión de la ayuda generará derecho subjetivo a su percepción más allá del supuesto concreto que da origen a la misma, ni podrá entenderse como precedente para futuras convocatorias.

BASE SEXTA. Procedimiento de concesión

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Solo se aceptará una solicitud por fallecido, debiendo los beneficiarios designar a un representante para su tramitación. Para ello deberán autorizar al representante, según el modelo adjunto a las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán en el plazo 10 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante modelo normalizado acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado literal de defunción
- DNI de cada uno de los beneficiarios
- Documentación acreditativa del parentesco
- Certificado de titularidad de cada uno de los beneficiarios
- Declaración responsable, suscrita por la persona solicitante o representante, en la que se haga constar:
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Que no ha percibido otras ayudas incompatibles con la finalidad de la presente subvención
 - Que los datos aportados son ciertos y completos





En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo y con los efectos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área municipal competente en materia de Servicios Sociales.

La concesión de las ayudas se realizará previa emisión de:

- Informe técnico de los Servicios Sociales municipales.
- Informe de fiscalización previa, en los términos legalmente establecidos.

Tras la comprobación de las solicitudes, se publicará la resolución con el listado definitivo de beneficiarios y el importe correspondiente.

No será necesario acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, dada la naturaleza extraordinaria de las ayudas.

El falseamiento u ocultación de datos dará lugar al reintegro de las ayudas y a las responsabilidades que correspondan.

La Resolución de Alcaldía pondrá fin al procedimiento, publicándose en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Utiel.

BASE SÉPTIMA. Pago de la ayuda

El pago se realizará en un único abono mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, una vez aprobada la resolución definitiva.

BASE OCTAVA. Financiación y crédito presupuestario

Las ayudas reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Utiel. Dotada de crédito por importe de 54.000,00 euros a través de las ayudas recibidas por esta entidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la respuesta a los daños causados por la DANA.

La aprobación de las ayudas no generará compromiso de gasto para ejercicios futuros, al tratarse de ayudas de carácter extraordinario, puntual y no periódico.



BASE NOVENA. Justificación y control

No será necesaria justificación posterior por parte del beneficiario, al tratarse de una ayuda directa vinculada informes técnicos emitidos por el área de Servicios Sociales, sin perjuicio de las comprobaciones y controles que pueda realizar el Ayuntamiento.

El órgano concedente podrá revisar y, en su caso, reclamar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

BASE DÉCIMA. Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o indemnizaciones concedidas para la misma finalidad

BASE DECIMOPRIMERA. Publicidad y transparencia

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en los términos previstos en la normativa de subvenciones y de transparencia, garantizando en todo caso la protección de los datos personales.

BASE DECIMOSEGUNDA. Régimen de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las ayudas en los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE DECIMOTERCERA. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las resoluciones que se adopten en su desarrollo.

La falsedad u ocultación de datos comportará la pérdida del derecho a la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrarla.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LKRPHFAZYTNREH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





BASE DECIMOCUARTA. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Utiel se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

La relación de beneficiarios y cuantías concedidas se publicará en el tablón de anuncios y la sede electrónica municipal, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LFRPHFAZYTNRH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL DERIVADAS DEL FALLECIMIENTO DE PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA DANA EN EL MUNICIPIO DE UTIEL

DATOS SOLICITANTE (REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN		
E-MAIL		TELÉFONO

☐ Autorizo a la consulta de todos los datos aportados en este Ayuntamiento en relación con otras ayudas DANA.

DATOS FALLECIDO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ÚLTIMA DIRECCIÓN		

DATOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PARENTESCO CON EL FALLECIDO		

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PARENTESCO CON EL FALLECIDO		

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PARENTESCO CON EL FALLECIDO		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LKRPHFAZYTNREH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PARENTESCO CON EL FALLECIDO		

DOCUMENTACIÓN

- Declaración responsable
- Documentación acreditativa del parentesco con el fallecido, para cada uno de los posibles beneficiarios.
- Certificado de titularidad bancaria de cada beneficiario
- Autorizaciones a la representación.

En Utiel, a _____ de 2026

Firmado: _____

DNI: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026





ANEXO II

MODELOS DE AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Como_(parentesco)_____ de __ (nombre fallecido)_____.

Autorizo a _____ con DNI _____ para solicitar, como representante de los beneficiarios, de las ayudas a los familiares de las personas fallecidas como consecuencia de la DANA.

☐ **Adjunto fotocopia de mi DNI**

En Utiel, a _____ de 2026

Firmado: _____

DNI: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 45G3R4RND2LKRPHFAZYTNRH
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
-----------	--------	-----

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Conoce, acepta y cumple con la convocatoria del procedimiento de estas ayudas.
- No está incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art.13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Se halla al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utiel.
- No se encuentra en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias.
- La exactitud y veracidad de los datos, así como de la documentación presentada junto con la solicitud.

En Utiel, a _____ de 2026

Firmado: _____

DNI: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2697 Fecha: 23/09/2026

